

BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 8, PARA ESTABLECIMIENTOS CULTURALES DEDICADOS A LA PROMOCIÓN, LA EXHIBICIÓN Y/O EL COMERCIO CULTURAL DE CARÁCTER PRIVADO PARA EL AÑO 2019

De acuerdo con la normativa que es de aplicación en materia de subvenciones se han redactado estas Bases correspondientes a la Línea 8 del Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019 y dentro del ámbito de las competencias de la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística –Decreto núm. 201713051, de 5 de julio, de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma

Esta convocatoria se regirá por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia no competitiva, objetividad, igualdad de trato y no-discriminación, así como por los de eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficacia en la asignación y la utilización de los recursos públicos.

1. Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es fomentar los establecimientos culturales dedicados a la promoción, la exhibición y/o el comercio cultural de carácter privado.

2. Consignación presupuestaria

El importe total que se dedica a esta convocatoria es de 75.000 euros, para las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las subvenciones, con cargo a la partida 03.33400.48101 del Presupuesto de gastos de 2019.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se resuelva la concesión.

3. Beneficiarios

Pueden optar a estas ayudas las personas físicas o personas jurídicas legalmente constituidas como titulares de la gestión de establecimientos culturales domiciliados en Palma, dedicados a la promoción, la exhibición y/o comercio cultural de carácter privado, ya sea en régimen de propiedad como en régimen de alquiler.

El receptor de la ayuda será siempre la persona física o jurídica gestora de la actividad cultural, y por la superficie del espacio correspondiente a los usos culturales.

Quedan excluidas como destinatarias de las ayudas las entidades públicas o las privadas que desarrollan su actividad en un equipamiento público en régimen de cesión, concesión o alquiler público.

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas y jurídicas de derecho privado o público con personalidad jurídica que se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención y cumplan los requisitos y las obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la LGS y 10 y 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

No pueden ser beneficiarias de subvenciones las personas, las entidades o las agrupaciones afectadas por alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS y en el artículo 10.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Además del requisito anterior, el fin, el objetivo, la ejecución del proyecto o la realización de la actividad tienen que radicar en el ámbito territorial del municipio de Palma.

Quienes opten a estas subvenciones no pueden tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores.

4. Modalidades

Esta línea se estructura en tres modalidades, de acuerdo con las siguientes tipologías de equipamiento:

MODALIDAD A - ARTES EN VIVO: espacios estables de exhibición de artes escénicas como teatro, danza, circo, y otras disciplinas de las artes en vivo, así como salas de música en vivo o espacios independientes.

A.1. Salas de teatro, danza, circo y otras disciplinas de las artes en vivo.

A.2. Salas de música en vivo.

A.3. Espacios independientes de creación y exhibición artística y cultural, entendidos como espacios independientes y multidisciplinarios que dan apoyo a la producción, la investigación y la exhibición artística y cultural, y que ofrecen una programación periódica de actividades.

MODALIDAD B - COMERCIO CULTURAL: establecimientos comerciales del ámbito cultural.

B.1. Librerías

B.2. Galerías de arte

MODALIDAD C: CINES

C. Salas de Cine con 7 salas de exhibición o menos.

Están excluidas como entidades destinatarias de las ayudas los siguientes espacios:

a) Espacios de propiedad municipal.

b) Espacios de coworking, (espacio de trabajo compartido e inspirador, que impulsa y fomenta la co-creación) que no cumplen requisitos de los destinatarios anteriores.

c) Espacios culturales no abiertos al público.

d) Escuelas de enseñanzas artísticas.

5. Cuantía de la ayuda

El importe de la ayuda se determinará tomando como referencia los metros cuadrados de superficie construida del espacio correspondiente a los usos culturales, a los que se designará un importe máximo a cada tramo y un máximo por solicitud, de acuerdo con el siguiente baremo:

- hasta 300 m² máximo por solicitud 1.000 € (con un máximo de 25.000 € al tramo)
- de 301 a 500 m² máximo por solicitud 1.500 € (con un máximo de 10.000 € al tramo)

- de 501 a 1.000 m² máximo por solicitud 2.500 € (con un máximo de 10.000 € al tramo)
- más de 1.000 m² máximo por solicitud 6.000 € (con un máximo de 30.000 € al tramo)

Si el importe de las solicitudes supera el máximo de cada tramo la cuantía a otorgar por solicitud se disminuirá proporcionalmente a todos los solicitantes hasta agotar el crédito disponible del tramo.

Si algún tramo no repartiera todo su importe, se incrementará el resto de tramos de manera proporcional hasta agotar el crédito total disponible.

Si alguno de los establecimientos que se presenta a esta convocatoria ha tenido alguna bonificación del Ayuntamiento de Palma por este mismo concepto y año la ayuda recibida se descontará del importe de la subvención.

6. Requisitos

Para optar a las subvenciones de esta línea los solicitantes tendrán que acreditar el requisitos siguientes:

MODALIDAD A - ARTES EN VIVO: espacios estables de exhibición de artes escénicas como teatro, danza, circo, y otras disciplinas de las artes en vivo, así como salas de música en vivo o espacios independientes.

A.1. Salas de teatro, danza, circo y otras disciplinas de las artes en vivo: acreditar el funcionamiento estable del establecimiento afectado mediante una declaración de responsabilidad.

A.2. Salas de música en vivo: acreditar el funcionamiento estable del establecimiento afectado mediante una declaración de responsabilidad

A.3. Espacios independientes de creación artística y cultural: acreditar el funcionamiento estable durante el año anterior al que se publica la convocatoria de las ayudas, mediante la presentación de una declaración de responsabilidad, así como la memoria de actividades del mismo periodo que justifique la organización de actividades de interés social y abiertas al público en el decurso del año.

MODALIDAD B - COMERCIO CULTURAL: Establecimientos comerciales del ámbito cultural.

B.1. Librerías: acreditar que forma parte de alguna de las asociaciones profesionales válidamente constituidas o bien presentar una declaración responsable del funcionamiento estable de la actividad.

B.2. Galerías de arte: acreditar que forma parte de alguna de las asociaciones profesionales válidamente constituidas o bien presentar una declaración responsable del funcionamiento estable de la actividad.

MODALIDAD C: CINES.

C. Sales de Cine con siete salas de exhibición o menos: acreditar el funcionamiento estable mediante la presentación de una declaración del responsable.

7. Régimen de compatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones que se otorguen de acuerdo con estas Bases son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de las personas beneficiarias de comunicarlo al Ayuntamiento de Palma en la forma que se establece.

8. Presentación de solicitudes y documentación

De acuerdo con el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las personas interesadas que cumplan los requisitos pueden presentar las solicitudes, junto con la documentación que se ha de adjuntar, en el registro electrónico del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat), en el resto de registros electrónicos de cualquiera de los sujetos del sector público, en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del mismo artículo (oficinas de Correos, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero), y en cualquiera de las oficinas de atención a la ciudadanía siguientes:

CORT. Plaza de Santa Eulàlia, 9, bajos - 07001 - Tel. 971 225 900
AVINGUDES. Av. de Gabriel Alomar, 18 - 07006 - Tel. 971 225 900
PERE GARAU. C. de Pere Llobera, 9, bajos - 07007 - Tel. 971 22 59 00
SANT AGUSTÍ. C. de Margaluz, 30 - 07015 - Tel. 971 708 733
SANT FERRAN. Av. de Sant Ferran, 42 - 07013 - Tel. 971 225 511
L'ARENAL. Av. d'América, 11 - 07600 - Tel. 971 225 891
S'ESCORXADOR. C. de la Emperadriu Eugènia, 6 - 07010 - Tel. 971 201 362
SON FERRIOL. Av. de Cid, 8 - 07198 - Tel. 971 426 209
SON MOIX, Camí de la Vileta, 40 - 07011 - Tel. 971 281 870

El plazo para presentar solicitudes es de 20 días naturales desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo no será admitida a trámite.

De acuerdo con el artículo 68 de la dicha Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la LGS, si la solicitud de subvención no cumple los requisitos que se indican o no se incluye la documentación que corresponde, con las excepciones no subsanables indicadas en la presentación tanto de solicitud como de documentación previstas en estas bases, se requerirá al particular o a la entidad para que en el plazo de diez días hábiles improrrogables subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hace se considerará que desiste de su solicitud, con la resolución previa correspondiente.

Solicitud y documentación que ha de adjuntarse:

Las solicitudes se tienen que presentar haciendo uso del impreso normalizado específico de cada línea a la que se presenta, con una solicitud para cada proyecto para el cual se pide subvención. Si no se presentan con el impreso normalizado no se tendrán en cuenta. Estos impresos constan como anexo de esta convocatoria y se pueden descargar en formato editable de la web <http://www.palmacultura.cat>. El impreso se puede presentar relleno a máquina, con ordenador o a mano (en este último caso, con letra mayúscula clara y legible). No se valorarán los manuscritos que puedan generar confusión o error.

Las entidades tienen que estar legalmente constituidas de acuerdo con la normativa vigente, registradas y activas en la fecha de inicio para la presentación de solicitudes, y tener capacidad jurídica y de obrar.

En la solicitud se ha de indicar la documentación que se adjunta para llevar a cabo la valoración correspondiente, según el impreso de solicitud, así como el importe de la subvención que se solicita.

A. Documentación que se tiene que presentar obligatoriamente al hacer la solicitud:

(El hecho de NO presentar la siguiente documentación prevista en este apartado A implicará su exclusión automática de la convocatoria)

- Instancia normalizada de solicitud que consta como anexo de esta convocatoria y que se puede descargar en formato editable de la web <http://www.palmacultura.cat>, con la relación de la documentación a aportar.
- Fotocopia del DNI, CIF o NIF de la persona o entidad que solicita la subvención.
- Si es una persona jurídica, fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos sociales, o escrituras de la entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- Fotocopia DNI del representante de la entidad y documentación que acredite esta facultad de representación.
- Escritura pública o contrato privado donde se determinen claramente los metros cuadrados destinados a la actividad objeto de subvención.
- Declaración responsable de desarrollar la actividad en el local o establecimiento concreto objeto de la subvención; así como, de la superficie destinada a uso cultural, respecto de la superficie total del bien.

B. Documentación que se tiene que adjuntar a la solicitud:

- Memoria de actividades del año 2018.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento; así como, declaración de la vigencia de los estatutos y cargos representativos de la entidad solicitante, de no encontrarse en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS ni tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores, y con el artículo 10.2 de la Ordenanza municipal de subvenciones (anexo I).
- Certificado vigente expedido por la **Agencia Tributaria Estatal** que acredite que la entidad o persona en cuestión está al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado vigente de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la **Seguridad Social**.

- Declaración responsable donde se hagan constar todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad. En caso negativo, se tiene que manifestar expresamente que no se ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra subvención (anexo II).
- Declaración responsable de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones (anexo III).
- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda (anexo IV).

Toda la documentación deberá presentarse en el momento de la solicitud.

9. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

Son aplicables a la instrucción y a la resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva los art. 27 a 37 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos al Servicio de Cultura y supervisará el cumplimiento de los requisitos mencionados en estas Bases.

El órgano competente para autorizar y conceder las subvenciones es la Junta de Gobierno.

10. Instrucción, resolución y notificación

Instrucción. El órgano instructor, además de supervisar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases, llevará a cabo de oficio las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se tiene que dictar la resolución.

Una vez recibida la documentación presentada se iniciará la fase de instrucción ordenando los documentos, preevaluando las solicitudes y emitiendo un informe vinculante relativo al cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Se puede requerir a los interesados que subsanen las posibles deficiencias en el plazo improrrogable de 10 días, salvo aquella documentación que no se puede subsanar, con la indicación de que si no lo hacen se considerará que han desistido de su solicitud.

Una vez finalizada esta primera fase de instrucción se emitirá un informe motivado, de acuerdo con los criterios de concesión fijados en esta convocatoria.

Propuesta provisional. El órgano instructor, visto el expediente, formulará la propuesta de resolución provisional.

Esta propuesta de resolución se **publicará en la web del Ayuntamiento de Palma** (www.palma.cat). Se incluirá la lista de entidades o de personas propuestas para la concesión de las subvenciones y su cuantía, como también la lista de excluidos, indicando la causa. Esta publicación abre el trámite de audiencia y se concederá un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente de su publicación para poder examinar el expediente en la sede del Negociado de Cultura y presentar alegaciones. El órgano instructor incorporará al expediente la diligencia firmada por la persona responsable del Negociado o, en caso de ausencia, de el jefe del Servicio, haciendo constar los lugares y las fechas en que se ha

producido esta publicación. En cuanto al lugar de presentación de alegaciones, se actuará según la base 7ª de esta normativa, así como con las solicitudes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando en el procedimiento no figuren ni se tengan en cuenta otros hechos o alegaciones y pruebas que las que aducen las personas interesadas. En estos casos la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Así mismo, el hecho de que las personas interesadas no aleguen nada en el trámite de audiencia supondrá que están conformes y, igualmente, la propuesta de resolución formulada tiene el carácter de definitiva.

Propuesta de resolución definitiva. Una vez concluido el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones que presenten las personas interesadas se formulará la propuesta de resolución definitiva, que aprobará el órgano competente.

La propuesta de resolución **definitiva se publicará y notificará mediante su publicación en la web del Ayuntamiento de Palma (www.palma.cat)** e incluyendo, como mínimo, la lista de entidades o personas beneficiarias propuestas para el otorgamiento de la subvención y la cantidad definitiva de éstas, y también la lista de las excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Una vez publicada y notificada la propuesta, las entidades o personas beneficiarias tendrán que comunicar al órgano instructor si aceptan la propuesta de resolución o renuncian. En cualquier caso, se entenderá que la aceptan si en el plazo de diez días naturales desde que se publique la propuesta de resolución definitiva no indican el contrario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no puede exceder de los seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, de acuerdo con el art. 34 de la Ordenanza municipal de subvenciones. Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución legítima se entiende desestimada la petición.

La propuesta de resolución definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno de Palma. Se notificará a la persona interesada mediante su publicación en la web del Ayuntamiento (www.palma.cat) y también en el BOIB, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, de acuerdo con el art. 24.6 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

11. Condiciones para el pago

Una vez aprobada la resolución definitiva se tramitará el abono de la subvención.

12. Obligaciones de los beneficiarios y efectos derivados de su incumplimiento

Son aplicables a los beneficiarios las obligaciones y los efectos que prevén los art. 11 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones y los que establecen las Bases de ejecución del Presupuesto vigente; así como cumplir con el objeto del espacio cultural.

13. Reglas generales sobre como la persona beneficiaria debe justificar el cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención y la aplicación del fondo percibido

En el marco del artículo 39.7 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y 30.7 de la LGS, estas ayudas se justifican por el hecho de cumplir los requisitos necesarios para beneficiarse.

14. Compatibilidad de la subvención con otras ayudas que se puedan obtener para el mismo fin

Las entidades beneficiarias tienen que comunicar a la Concejalía de Cultura, Patrimonio, Memoria Histórica y Política Lingüística la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente privado, en el plazo de diez días hábiles desde su obtención.

Si se tienen que recibir o se han recibido otros tipos de ingresos o ayudas procedentes del Ayuntamiento de Palma, hay que indicarlo expresamente.

15. Régimen jurídico

Para todo lo que no prevén estas Bases reguladoras y las convocatorias específicas que se aprueben son de aplicación la Ley 38/2003, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones; el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB; la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local; el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales; la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal en vigor, en el capítulo que regula las subvenciones municipales, y el resto de normativa que esté de aplicación.

16. Interposición de recursos

Contra esta convocatoria pública de subvenciones, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes desde el día siguiente de la fecha de publicación o notificación. En este caso no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición se puede presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, y se considerará desestimado si no se ha resuelto y se ha notificado la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente en que se interponga. En este caso queda expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo mencionado anteriormente y el 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante la Sala del

Tribunal Superior de Justicia de Baleares, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere pertinente.

17. Información sobre protección de datos

De acuerdo con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, os informamos que los datos personales que aportáis se incorporarán y se tratarán en el fichero de subvenciones de Cultura con el fin de llevar la gestión. Podéis ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos según las condiciones que prevé la legislación vigente.